

CONSTANCIA: Señor Juez, le informó que mediante comunicación electrónica del 12 de agosto de los corrientes, los abogados que relaciono a continuación, aportaron documentación que acredita mandados judiciales respecto de diversos afectados.

- Pablo Cesar Orozco Metrio en representación del Banco Agrario de Colombia S.A.
- Enrique del Río González en representación de la Sociedad Minerales Sánchez y Asociados S.A.S.
- Gustavo Perdomo Ceballos, en representación de Jenifer Carolina Arbeláez Londoño y Ángel de Dios Álvarez Castañeda.

A Despacho, sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo

Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2022 00014 00
Radicado Fiscalía	110016099068202000147
Proceso	Extinción de Dominio
Providencia	Sustanciación No. 349
Afectado	Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros
Asunto	Reconoce personería – ordena notificar

En atención a la constancia que antecede y una vez revisados los documentos que acreditan los mandatos judiciales, el Despacho dispone reconocer personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo a los siguientes abogados:

- **Pablo Cesar Orozco Metrio**, portador de la tarjeta profesional número 98655 del C. S. de la J., como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A.
- **Enrique del Río González**, portador de la tarjeta profesional No. 113091 del C. S. de la J., en representación de la Sociedad Minerales Sánchez y Asociados S.A.S.
- **Jhon Celso Alarcón Perdomo**, portador de la tarjeta profesional No. 356110 del C. S. de la J.; y **Gustavo Perdomo Ceballos** portador de la tarjeta profesional No. 31612 del C. S. de la J., como apoderados principal y suplente respectivamente, en representación de Jenifer Carolina Arbeláez Londoño y Ángel de Dios Álvarez Castañeda.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este Juzgado.

Se advierte al apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, que conforme las constancias anexas al expediente, la notificación del auto admisorio de la demanda a dicha entidad se surtió el pasado 09 de agosto, por intermedio del correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; no obstante, se autoriza el acceso al expediente digital en aras de que obtenga la información necesaria para ejercer su defensa.

Adicionalmente, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 53 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017, se ordena notificar al apoderado judicial **Jhon Celso Alarcón Perdomo**, el auto N° 328 del 08 de agosto de 2022 por medio del cual se admitió la demanda de extinción de dominio interpuesta por la Fiscalía 45 Especializada E.D.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd53b24bdc6f0f5954a41ad923e6ceeb12370b8bdf2cd7d7b4507b6d17e0775**

Documento generado en 19/08/2022 03:39:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**